

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, y artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, se hace público:

Primero: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2009 se han aprobado los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, ejercicio de 2009, y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio de 2009.

Segundo: El mencionado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los padrones por los conceptos del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, ejercicio de 2009, y del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio de 2009, será único y abarcará desde el día 22 de junio hasta el día 24 de agosto de 2009.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, y en el servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

Cuarto: Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que el recibo haya sido ingresado se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto: Contra la resolución aprobatoria del padrón, podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Esquivias 18 de junio de 2009.-El Alcalde, Jesús Reyes Rodríguez Portero.

N.º I.-6998